CARLOS III. D.G. HISPAN. REX.

Quinze maravedis.
SELLO QVARTO; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

5
170

Ordenando q. las Armas delos dos Juntos q. confte-
nan al de esta Ciu. por ambas partes se fixen
al Cavallero Gov, y otra al Comand.te de Marina
de este Departam.to haciendo los dhos Cavalleros
Comunion q. los Maestros Fabricadores de Albañi
leria, y Carpintería Reconozcan la Casa
y Certifiquen si se halla, ó no con la seguridad
Conveniente à poderse Publicar, y fixar q. fuedan acaezer
quena fatales Consequencias q. puedan acaezer
en la mora practicar. de dha obra

Sobre Milicias urbanas

Este Ayuntam.to se hizo saber por el V. D. Jph de la
Peña. Alcalde Mor. y Theñ. de Corrier. de esta Ciu.
un Papel que con fha de este dia le ha pasado el
S. Governador Militar, y Político de esta Ciu. relativo
à que esta dha Ciu. como Ayuntam.to acuerde q. los
Individuos de el que se hallan comprehendidos en
el Cuerpo de Milicias urbanas de dha y à quienes
les ha sido concedido p. su Mag.d Fuero Militar, y pri-
vilegio, entren con el, en el Ayuntam.to y demas fun-
ciones, y actos publicos, como lo hazen los de los demas
Cuerpos veteranos, q. igualm.te son Capitulares de
esta Ciu. con lo demas que dho Papel extensa, con